PODER EJECUTIVO

AGRICULTURA

Establecen requisitos sanitarios específicosdecumplimientoobligatorio en la importación de equinos para competencia o deporte, exposición o ferias, procedentes de México, siendo su origen otro país

RESOLUCIÓN DIRECTORAL
Nº 017-2011-AG-SENASA-DSA

La Molina, 21 de noviembre de 2011

VISTO:

El Informe Nº 624-2011-AG-SENASA-SCA-DSA de fecha 18 de noviembre de 2011; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 12º del Decreto Legislativo Nº 1059, Ley General de Sanidad Agraria, señala que el ingreso al país, como importación, tránsito internacional o cualquier otro régimen aduanero, de plantas y productos vegetales, animales y productos de origen animal, insumos agrarios, organismos benéficos, materiales de empaque, embalaje y acondicionamiento, cualquier otro material capaz de introducir o propagar plagas y enfermedades, así como los medios utilizados para transportarlos, se sujetarán a las disposiciones que establezca, en el ámbito de su competencia, la Autoridad Nacional en Sanidad Agraria, esto es, el Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA;

Que, asimismo, el artículo 9° de la citada ley, establece que la Autoridad Nacional en Sanidad Agraria dictará las medidas fito y zoosanitarias para la prevención, el control o la erradicación de plagas y enfermedades. Dichas medidas serán de cumplimiento obligatorio por parte de los propietarios u ocupantes, bajo cualquier título, del predio o establecimiento respectivo, y de los propietarios o transportistas de los productos de que se trate;

Que, de conformidad con el artículo 12º del Reglamento de la Ley General de Sanidad Agraria, aprobado mediante el Decreto Supremo 018-2008-AG, los requisitos fito y zoosanitarios se publican en el Diario Oficial El Peruano y se notifican a la Organización Mundial del Comercio - OMC;

Que, el artículo 28° del Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Sanidad Agraria, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2005-AG establece que la Dirección de Sanidad Animal tiene entre sus funciones el establecer, conducir y coordinar un sistema de control y supervisión zoosanitaria tanto al comercio nacional como internacional de productos y subproductos pecuarios;

Que, el artículo 21º de la Decisión 515 de la Comunidad Andina de Naciones (CAN) prescribe que los Países Miembros que realicen importaciones desde terceros países se asegurarán que las medidas sanitarias y fitosanitarias que se exijan a tales importaciones no impliquen un nivel de protección inferior al determinado por los requisitos que se establezca en las normas comunitarias;

Que, el Informe Nº 624-2011-AG-SENASA-SCA-DSA de fecha 18 de noviembre de 2011 recomienda que se publiquen los requisitos sanitarios para la importación de "equinos para competencia o deporte, exposición o ferias" procedentes de México siendo su origen otro país;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo Nº 1059, el Decreto Supremo Nº 018-2008-AG, el Decreto Supremo N° 008-2005-AG, la Decisión 515 de la Comunidad Andina de Naciones; y con el visado de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Establecer los requisitos sanitarios específicos de cumplimiento obligatorio en la importación de determinadas mercancías pecuarias según país de origen y procedencia, de acuerdo al siguiente Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución:

ANEXO I: "Equinos para competencia o deporte, exposición o ferias" procedente de México, siendo su origen otro país.

Artículo 2°.- El anexo señalado en el artículo precedente será publicado en el portal institucional del SENASA (www.senasa.gob.pe).

Artículo 3º.- Disponer la emisión de los Permisos Zoosanitarios de Importación a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución.

Artículo 4°.- El SENASA, a través de la Dirección de Sanidad Animal, podrá adoptar las medidas sanitarias complementarias a fin de garantizar el cumplimiento de la presente norma.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GLEN F. HALZE HODGSON
Director General
Dirección de Sanidad Animal
Servicio Nacional de Sanidad Agraria

719679-1

Modifican la R.J. Nº 307-2011-AG-SENASA, referida a suspensión de registros de plaguicidas químicos de uso agrícola

RESOLUCIÓN JEFATURAL
Nº 359-2011-AG-SENASA

La Molina, 18 de noviembre de 2011

VISTO: El Oficio Nº 1283-11-AG-DVM-DGAA de fecha 11 de noviembre de 2011 de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y el Informe Nº 610-11-AG-DVM-DGAAA-DGAA de fecha 10 de noviembre de 2011 de la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1º de la Resolución Jefatural Nº 307-2011-AG-SENASA, dispone suspender por noventa (90) días hábiles los registros de los plaguicidas químicos de uso agrícola que contengan los ingredientes activos: Endosulfán, Aldicarb, Methamidophos, Arseniato de Plomo (grupo de arsenicales) y Paraquat, a fin que se efectúe la evaluación respectiva;

Que, asimismo el citado artículo señala que durante el mencionado plazo se encuentra prohibida la ejecución de cualquier actividad comercial con los referidos plaguicidas químicos de uso agrícola;

Que, mediante Oficio Nº 1283-11-AG-DVM-DGAA de fecha 11 de noviembre de 2011, la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura, en atención a las conclusiones señaladas en el Informe Nº 610-11-AG-DVM-SGAAA-DGAA de fecha 10 de noviembre de 2011, recomienda que se mantenga el plazo de suspensión indicado en la Resolución Jefatural Nº 307-2011-AG-SENASA y, de otro lado, que el Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA, tenga a bien atender la solicitud del Comité de la Industria Agroquímica de la Sociedad Nacional de Industrias, respecto a: i) permitir que durante el período que dure la suspensión del registro se admita el ingreso al territorio nacional de los productos importados que a la fecha de la dación de la R.J. Nº 307-2011-AG-SENASA se encontraban en tránsito; ii) que durante el plazo que dure la suspensión del registro

se permita la comercialización de los productos con fines de exportación, y iii) durante el plazo que dure la suspensión del registro, permitir que los distribuidores puedan devolver a sus proveedores los productos adquiridos que no podrán ser comercializados; pedidos que los demás usuarios también han presentado;

De conformidad con lo dispuesto por la Decisión 436 de la Comunidad Andina, el Decreto Supremo Nº 016-2000-AG y modificatorias, en el ejercicio de las facultades establecidas en el Decreto Legislativo Nº 1059, y con el visado de la Dirección de Insumos Agropecuarios e Inocuidad Agroalimentaria y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Modifíquese el artículo 1º de la Resolución Jefatural Nº 307-2011-AG-SENASA, en los términos siguientes:

"Artículo 1º.- *Suspender los registros de los plaguicidas químicos de uso agrícola que contengan los ingredientes activos: Endosulfán, Aldicarb, Methamidophos, Arseniato de Plomo (grupo de arsenicales) y Paraquat, según el Anexo que forma parte de la presente Resolución, por un plazo de hasta noventa (90) días hábiles, a fin que se efectúe la evaluación respectiva".*

Artículo 2º.- Disponer que durante el período de suspensión señalado en el artículo precedente se puedan realizar las siguientes actividades:

i) admitir el ingreso al país de los plaguicidas químicos de uso agrícola importados, que se encuentran comprendidos en el Anexo de la Resolución Jefatural Nº 307-2011-AG-SENASA, y que, a la fecha de la dación de dicha Resolución, se encontraban en tránsito, precisándose que dichos plaguicidas no podrán ser destinados a la comercialización interna;

ii) comercializar los plaguicidas químicos de uso agrícola, señalados en el Anexo de la Resolución Jefatural Nº 307-2011-AG-SENASA, sólo con fines de exportación; y,

iii) los distribuidores podrán devolver a sus proveedores los plaguicidas químicos de uso agrícola adquiridos, que se detallan en el Anexo de la Resolución Jefatural Nº 307-2011-AG-SENASA, los mismos que no podrán ser comercializados en el mercado interno.

Artículo 3º.- Mantener subsistentes las demás disposiciones contenidas en la Resolución Jefatural Nº 307-2011-AG-SENASA.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OSCAR DOMÍNGUEZ FALCÓN
Jefe
Servicio Nacional de Sanidad Agraria

719673-1

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

Autorizan viaje de Viceministra de Turismo a Brasil para participar en la Conferencia Internacional "El Turismo como inductor del desarrollo, de la inclusión social y de la integración regional"

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 335-2011-MINCETUR/DM**

Lima, 17 de noviembre de 2011

CONSIDERANDO:

Que, el Banco Interamericano de Desarrollo – BID, el Gobierno de Ceará y el Ministerio de Turismo de Brasil, el Banco del Nordeste – BNB de Brasil y la Organización Mundial de Turismo - OMT, han organizado la Conferencia Internacional "El Turismo como inductor del desarrollo, de la inclusión social y de la integración regional", que se llevará a cabo en la ciudad de Fortaleza, República Federativa del Brasil, los días 28 y 29 de noviembre de 2011;

Que, dicho evento internacional tiene por objetivo sensibilizar sobre el rol del turismo como un importante instrumento de desarrollo económico-social y de reducción de la pobreza, a través de la exposición de buenas prácticas y debate de temas clave en el contexto de la coyuntura económica y social actual a escala internacional, y está dirigido a los responsables públicos nacionales y subnacionales de turismo de Brasil de los países de la región como Argentina, Perú, Chile, Bolivia, Paraguay, México y Costa Rica, líderes del sector privado, sociedad civil y representantes de organismos internacionales;

Que, las áreas temáticas que se abordarán durante la realización del evento son, entre otros, el impacto económico del turismo, inclusión social, integración regional, megaeventos deportivos, patrimonio natural y cultural; en dicho marco, la Dirección Regional para las Américas de la OMT, ha invitado a la señorita Claudia Cornejo Mohme, Viceministra de Turismo de Perú a participar como ponente en el bloque temático referido al impacto económico del turismo;

Que, por tanto, la Viceministra de Turismo, ha solicitado que se autorice su viaje a la ciudad de Fortaleza, a fin de participar en dicho evento, en representación del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR;

Que, el MINCETUR es la entidad pública responsable de promover, orientar y regular la actividad turística y representa al Estado en los eventos nacionales e internacionales de su competencia;

Que, es necesario encargar las funciones del Despacho Viceministerial de Turismo en tanto dure la ausencia de la titular;

Que, el BID asumirá los gastos por concepto de pasajes aéreos y hospedaje del referido viaje, por lo que el MINCETUR asumirás los gastos de viáticos correspondientes;

Que, la Ley Nº 29626, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, prohíbe los viajes al exterior con cargo a recursos públicos, salvo los casos excepcionales que la misma Ley señala, entre ellos, los viajes que se efectúen en el marco de las acciones de promoción de importancia para el Perú, los que deben realizarse en categoría económica y ser autorizados por Resolución del Titular de la Entidad;

De conformidad con la Ley Nº 27790 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, la Ley Nº 27619 – Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, sus modificatorias y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje de la señorita Claudia Eugenia Cornejo Mohme, Viceministra de Turismo, a la ciudad de Fortaleza, República Federativa del Brasil, del 27 al 29 de noviembre de 2011, para que en representación del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR, participe en la Conferencia Internacional "El Turismo como inductor del desarrollo, de la inclusión social y de la integración regional", a que se refiere la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2º.- Los gastos que irrogue el cumplimento de la presente Resolución estarán a cargo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, de acuerdo al siguiente detalle:

Viáticos (US$ 100,00 x 2 días): US$ 200,00